



D^a CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, en relación con el punto tercero del orden del día, referido al **PLAN PARCIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR INDUSTRIAL SUB CO.07, CÁRCAVAS I, DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ILLESCAS (TOLEDO)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, **INFORMAR favorablemente el Plan Parcial de Mejora de la Ordenación Detallada del Sector Industrial Co.0, Cárcavas I, del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo)**, en fase de concertación interadministrativa, al considerar justificados los cambios propuestos en la ordenación, sin que la modificación suponga un incremento de aprovechamiento, y haberse mejorado los estándares de calidad urbana, con las siguientes consideraciones:

Se debe corregir en la memoria justificativa del PERIM, apartado 1.5, el párrafo relativo al cumplimiento de las condiciones del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, ya que se indica que esta innovación no modifica el suelo dotacional de zonas verdes previstas en el Plan de Ordenación Municipal *“dado que en la nueva ordenación detallada se ha mantenido el mismo emplazamiento y superficie de zonas verdes”* cuando precisamente uno de los objetos de la modificación ha sido el traslado de parte de éstas.

Se debe corregir en la ficha resumen de la ordenación que se adjunta como anexo 1 a la memoria la superficie dotacional de equipamiento indicada en el apartado A.1.3, ya que la misma no es 12.066,77 m²s sino 12.137,43 m², como se indica correctamente más abajo en la misma página.

Respecto al documento de las Normas Urbanísticas del PERIM, se recuerda que la distinción entre determinaciones de la ordenación estructural y determinaciones de la ordenación detallada debe hacerse en función de los artículos 19 y 20 del Reglamento de Planeamiento. En particular:

- Todos los parámetros que afectan a la edificabilidad se deben considerar determinaciones de la Ordenación Estructural. En este sentido, se deben revisar las definiciones del artículo 1.2 cuando, además, se transcriben del artículo 92 de las Normas Urbanísticas del POM, que éste sí considera ordenación estructural.
- Los usos pormenorizados, sin embargo, se consideran determinaciones de la ordenación detallada.



En el mismo documento de las Normas, el artículo 4.4. parece querer indicar que la parcelación puede materializarse a través de un Estudio de Detalle, al indicar *“en el presente Plan Parcial no se ha establecido ninguna parcelación, aspecto que se reserva para el correspondiente Proyecto de Reparcelación o en los Estudios de Detalle que lo desarrollen...”*. Al respecto, deben quedar claros en las Normas los límites de este instrumento de acuerdo con el artículo 28 del TRLOTAU y artículos 72 a 75 del Reglamento de Planeamiento.

Una vez subsanadas las cuestiones indicadas y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Illescas, se deberá remitir el expediente completo solicitando el informe vinculante establecido en los artículos 39.3 del TRLOTAU y 120.5 del Reglamento de Planeamiento».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidente primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión



Fdo. Cristina Gómez Sánchez